



I LEGISLATURA

DIP. JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ DÍAZ DE LEÓN

Grupo Parlamentario Morena Ciudad de México

**DIPUTADA ISABELA ROSALES HERRERA
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA COMISIÓN PERMANENTE
DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, I LEGISLATURA
DEL SEGUNDO RECESO DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO
PRESENTE:**

El que suscribe diputado José Luis Rodríguez Días de León, en mi carácter de Vicecoordinador del Grupo Parlamentario del Partido MORENA en el Congreso de la Ciudad de México, I Legislatura, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 29, apartado A, numeral 1 y 2, y 31 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 4º fracción XLV BIS, 13 fracción IX, 21 y 66 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 2º fracción XLV BIS, 5º fracciones I, IV, VI,, X, XII y XX, 7º fracciones II, III, VIII y X, 57, 57 BIS, 57 TER, 100 fracciones I y II, y 101 párrafo segundo del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México; someto a consideración del Pleno de esta honorable Soberanía, la siguiente:

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN, POR EL QUE SE EXHORTA A DIVERSAS AUTORIDADES DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y A LA PERSONA TITULAR DE LA ALCALDÍA CUAUHTÉMOC A QUE DE MANERA CONJUNTA Y EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES COADYUVEN PARA RETIRAR EL CAMPAMENTO QUE SE ENCUENTRA UBICADO EN LA VÍA PÚBLICA EN LAS CALLES ROMA Y MILÁN DE LA COLONIA JUÁREZ, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC.

HAMV

DIP. JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ DÍAZ DE LEÓN

Grupo Parlamentario Morena Ciudad de México

ANTECEDENTES

PRIMERO. De acuerdo con diversos medios de información, el 19 de septiembre de 2018, se vivieron momentos de tensión en la Alcaldía Cuauhtémoc, esto, específicamente en la Calle de Londres número 7 de la Colonia Juárez. Todo lo anterior, tras un enfrentamiento entre inquilinos del predio y el entonces cuerpo de granaderos. Esta problemática se originó al ejecutarse una sentencia ordenada por la Tercera Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia para que al menos cien familias que se presume son parte de la comunidad indígena otomí fueran desalojadas de un edificio que fue dañado durante el terremoto de 1985. Como resultado, una persona del lugar y diez granaderos resultaron heridos; mismos que fueron trasladados para su atención médica inmediata al hospital. El inmueble quedó asegurado para resguardo de las pertenencias, aunque un grupo de los desalojados se mantienen viviendo en las Calle Londres, Roma y Milán de la Colonia Juárez.¹

La información que hoy en día puede encontrarse en los diversos portales de internet, es la que corresponde a que el predio desalojado tenía cerca de 20 años ocupado por un grupo formado aproximadamente por cerca de cien familias. Mismas que alegan que durante el desalojo se les fueron arrebatadas las pocas pertenencias que tenían.

Este grupo de personas, se encuentra viviendo en situación de calle, pues establecieron un campamento en la vía pública frente al museo de cera. De acuerdo a todo lo anterior, es importante que se tomen las medidas preventivas por parte de las

¹ <https://www.elsoldemexico.com.mx/metropoli/cdmx/video-desalojo-en-la-colonia-juarez-terminaenfrentamiento-roma-18-granaderos-2006734.html>



I LEGISLATURA

DIP. JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ DÍAZ DE LEÓN

Grupo Parlamentario Morena Ciudad de México

autoridades competentes, con el objeto de atender a grupo que requiere atención inmediata, mismo que ha sufrido discriminación, y viven en condiciones deplorables, sin ningún tipo de servicio básico y hacinados, sumando el riesgo constante de contraer enfermedades o incluso perder la vida debido a la sobreexposición que enfrentan.

Actualmente, esta problemática también ha afectado a los negocios cercanos, ya que, desde la instalación del campamento, las ventas han caído hasta 60 por ciento, de acuerdo con diversos testimonios. Durante un recorrido por la zona, el periódico REFORMA observó que se han instalado baños en las calles, al fondo del campamento. Además, hay tinacos en el suelo y lavaderos puestos en las inmediaciones; Los tendederos se colocaron de extremo a extremo de la vialidad y cocinan en anafres. Cuestionados sobre cuáles son sus demandas, algunos de los ocupantes respondieron que piden la construcción de vivienda popular en el predio que ocupaban.

A su vez, señalaron que las autoridades capitalinas no los han escuchado por lo que mantendrán el campamento hasta recibir respuesta. "Queremos vivienda y la vamos a pagar, No queremos gratis", dijo uno de los ocupantes del campamento. "Nosotros estamos conscientes de que estamos estorbando, pero el Gobierno no hace nada".²

² .[https://www.reforma.com/aplicacioneslibre/articulo/default.aspx?](https://www.reforma.com/aplicacioneslibre/articulo/default.aspx?id=1600593&md5=a7ed1f8527b1fbba204af54fc11383fc&ta=0dfdbac11765226904c16cb9ad1b2efe)

id=1600593&md5=a7ed1f8527b1fbba204af54fc11383fc&ta=0dfdbac11765226904c16cb9ad1b2efe

HAMV

DIP. JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ DÍAZ DE LEÓN

Grupo Parlamentario Morena Ciudad de México

Para constatar estos hechos, se realizó un recorrido donde se pudo observar que en definitiva son varias decenas de familias las que se encuentran viviendo en un campamento en la calle, en condiciones sumamente denigrantes, sin poder contar con el acceso a los servicios básicos que por Derecho les corresponde, y que esto además ha generado que los comercios y las vías de comunicación se vean gravemente afectadas lo cual se puede observar en la siguiente secuencia fotográfica:



Es sustancial señalar que esta problemática requiere de atención inmediata por parte de las autoridades competentes, pues deja claro que la afectación no solo es para personas que actualmente viven en la calle, también lo es para los vecinos colindantes y peatones que transitan por la zona todos los días.

SEGUNDO: En este contexto el 2 de abril del 2019 el que suscribe presento una "Proposición con Punto de Acuerdo de Urgente y Obvia Resolución, por el que se

HAMV



I LEGISLATURA

DIP. JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ DÍAZ DE LEÓN

Grupo Parlamentario Morena Ciudad de México

exhorta a los Titulares de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda y la Secretaría de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes de la Ciudad de México, así como al Instituto de Vivienda de la Ciudad de México, a implementar programas de atención a las familias que se encuentran viviendo en las Calles Londres, Roma y Milán de la Alcaldía de Cuauhtémoc.”³

SECRETARÍA DE GOBIERNO
 SEGUNDO PERIODO ORDINARIO
 DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO
 03 ABR -3 PM 2:20
 003700
 GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MEXICO
 I LEGISLATURA

Recinto Legislativo, a 2 de abril de 2019.

MDSPOPWCSP/2791/2019.

[Signature]
 LIC. ROSA JCELA RODRÍGUEZ VELÁZQUEZ
 SECRETARÍA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
 P R E S E N T E

Por este conducto y con fundamento en los artículos 13, fracción XV, 21, párrafo segundo y 32, fracciones XI y XXXI, de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México, en relación con el artículo 101 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México; me permito hacer de su conocimiento que el Pleno del Congreso de la Ciudad de México, en la sesión celebrada en la fecha citada al rubro, resolvió aprobar el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

Único.- Se exhorta a los Titulares de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda y la Secretaría de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes de la Ciudad de México, así como al Instituto de Vivienda de la Ciudad de México, a implementar programas de atención a las familias que se encuentran viviendo en las Calles Londres, Roma y Milán de la Alcaldía de Cuauhtémoc.

En tal virtud, me permito solicitarle su intervención y apoyo, a efecto de que se haga del conocimiento de la Mtra. Ileana Villalobos Estrada, Secretaria de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Ciudad de México. Sírvase encontrar anexo al presente, copia del punto de acuerdo en comento para los efectos correspondientes.

Sin otro particular, reitero a usted mi consideración distinguida.

ATENJAMENTE

[Signature]
 DIP. JOSÉ DE JESÚS MARTÍN DEL CAMPO CASTAÑEDA
 PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA

³ . <https://drive.google.com/file/d/1vaYIMbcYowhm2fQHjOIAmL2QxoL-25sQ/view>

HAMV



I LEGISLATURA

DIP. JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ DÍAZ DE LEÓN

Grupo Parlamentario Morena Ciudad de México

Derivado del exhorto a las autoridades antes referidas y por razones afines a los cambios y adecuaciones realizadas a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda como al Instituto de Vivienda ambos de la Ciudad de México, no fue posible recibir respuesta oportuna, sin embargo, el 3 de octubre de 2019 la Secretaría de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes de la Ciudad de México, dio contestación, con la “NOTA INFORMATIVA 0114”, la cual contaba de la siguiente información.




GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARIA DE PUEBLOS Y BARRIOS ORIGINARIOS Y
COMUNIDADES INDÍGENAS RESIDENTES.
DIRECCION EJECUTIVA DE DERECHOS INDÍGENAS.

Ciudad de México, a 03 de octubre de 2019
NOTA INFORMATIVA 0114

ACUSE

LICDA. MARTA VILLARREAL RUVALCABA
SECRETARIA PARTICULAR DE LA SEPI

ASUNTO: Alcance a la nota informativa 0103 en relación al punto de acuerdo presentado por el Diputado José Luis Rodríguez Díaz de León en el que se exhorta a la Secretaría de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes (SEPI) a fin de atender a las familias que viven en las calles de Roma, Londres y Milán en la alcaldía Cuauhtémoc.

INFORMACIÓN: Me permito informar que la SEPI ha retomado el tema del punto de acuerdo en coordinación con Secretaría de Gobierno de la Ciudad de México, y Secretaría de Bienestar Social (SIBISO), se ha brindado atención conjunta con cada uno de los grupos que se han acercado a estas instituciones, atendiendo diversos temas como la expo venta artesanal, los proyectos de construcción de plazas artesanales y seguro de desempleo, entre otras.

En lo que respecta al tema de vivienda, se ha brindado por un hospedaje temporal en donde las personas que se encontraban en situación de calle pernoctan con la finalidad de salvaguardar su integridad.

Así como la entrega de colchonetas y enseres de higiene personal a las personas que se encuentran en campamento en la calle de Roma 18, dichas acciones han sido en conjunto con SIBISO.

De igual manera se han emprendido acciones de gestión con diversas instituciones para abrir un centro de atención integral a la población indígena que reside en la Ciudad de México.

Sin más por el momento, le envío un cordial saludo.

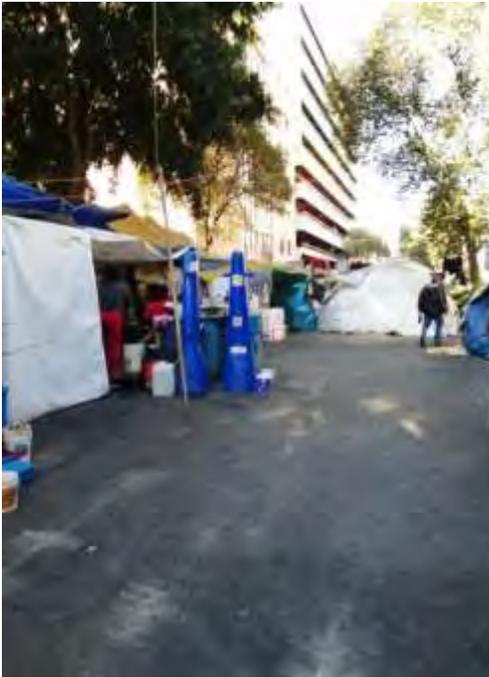
HAMV

DIP. JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ DÍAZ DE LEÓN

Grupo Parlamentario Morena Ciudad de México

En este sentido es puntual señalar que por parte de la Secretaría de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes de la Ciudad de México, hizo de su conocimiento el citado instrumento legislativo, sin embargo, las afectaciones de las familias que se encuentran viviendo en las calles de Roma y Milán y las y los vecinos, aún persiste, sin que a la fecha exista una solución tangible que resuelva esta problemática, de forma que es necesario que todas las autoridades dentro del ámbito de sus competencias realicen las acciones necesarias para poder llegar a una solución garantice los derechos de las familias y vecinos de las estas calles.

En este orden de ideas el día 7 de enero de 2020 se realizó un recorrido para constatar la situación que actualmente se desarrolla en las calles, de esta manera se exponen las siguientes fotografías:



HAMV



DIP. JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ DÍAZ DE LEÓN

Grupo Parlamentario Morena Ciudad de México



En esta línea el 6 de febrero de 2020, el que suscribe realizó un nuevo punto de acuerdo que tuvo por objeto exhortar a las autoridades que en un principio fueron omisas, así como reforzar las acciones implementadas por las autoridades que si atendieron el exhorto, en consecuencia el pleno del Congreso de la Ciudad de México aprobó y turno el punto de acuerdo con el siguiente oficio.

HAMV



I LEGISLATURA

DIP. JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ DÍAZ DE LEÓN

Grupo Parlamentario Morena Ciudad de México

SEGUNDO PERIODO ORDINARIO DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO



"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"
Palacio Legislativo de Donceles, a 6 de febrero de 2020.
MDSPOSA/CSP/0291/2020.

[Handwritten signature]
LIC. ROSA ICELA RODRÍGUEZ VELÁZQUEZ
SECRETARÍA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
P R E S E N T E

Por este conducto y con fundamento en los artículos 13, fracción XV, 21, párrafo segundo y 32, fracciones XI y XXXI, de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México, en relación con el artículo 101 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México; me permito hacer de su conocimiento que el Pleno del Congreso de la Ciudad de México, en la sesión celebrada en la fecha citada al rubro, resolvió aprobar el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

Único.- Se exhorta a las personas titulares de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, y al Instituto de Vivienda ambos de la Ciudad de México, a que de manera conjunta y en el ámbito de sus atribuciones coadyuven con la Secretaría de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes de la Ciudad de México, a resolver de manera definitiva la problemática de las familias que se encuentran viviendo en las calles Roma y Milán de la colonia Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, con su integración a un programa de vivienda en ejercicio de su derecho humano a la misma, y con ello solventar las afectaciones derivadas de la ocupación de la vía pública así como a la actividad económica de la zona.

En tal virtud, me permito solicitarle su intervención y apoyo, a efecto de que se haga del conocimiento de la **Mtra. Ileana Villalobos Estrada, Secretaria de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Ciudad de México**. Sírvase encontrar anexo al presente, copia del punto de acuerdo en comento para los efectos correspondientes.

Sin otro particular, le reitero las seguridades de mi más amplia y distinguida consideración.

Cordialmente

[Handwritten signature]
DIP. ISABELA ROSALES HERRERA
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA



HAMv

DIP. JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ DÍAZ DE LEÓN

Grupo Parlamentario Morena Ciudad de México

PROBLÉMÁTICA PLANTEADA

Tras la situación ocurrida el pasado el 19 de septiembre de 2018 donde un grupo de personas fueron desalojadas del predio ubicado en la calle Londres 7 de la Colonia Juárez, en la Alcaldía Cuauhtémoc, por una sentencia ordenada por la Tercera Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia, en la que al menos 100 familias fueron desalojadas del predio.

Motivo por el cual la Secretaría de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes de la Ciudad de México y la Secretaria de Bienestar Social, han tomado diversas acciones para tratar de resolver la problemática en la que se encuentran estas familias, sin embargo, las afectaciones a otros sectores como a los comercios y vecinos de las calles Roma y Milán aun no son atendidas de manera integral, por esta razón es necesario que las autoridades que tengan atribuciones respecto de esta citación, implementen un protocolo de atención de manera conjunta que genere las condiciones adecuadas para poder solucionar esta controversia.

En este contexto se realizaron 2 exhortos a diversas autoridades de la Ciudad de México los cuales quedaron documentados en el apartado anterior, sin embargo a la fecha se deben retomar las acciones necesarias para el retiro del campamento que se encuentra ubicado en las calles en cita.

Aunado a lo anterior y de forma paralela, el 12 de febrero del 2020, por parte del Diputado José Luis Rodríguez Días de León, se realizó una reunión de trabajo para

HAMV



I LEGISLATURA

DIP. JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ DÍAZ DE LEÓN

Grupo Parlamentario Morena Ciudad de México

poder conocer a fondo la controversia que existe entre los diversos sectores involucrados así como vecinos de las colonias afectadas, teniendo como objetivo establecer una vía conjunta con las autoridades de la Ciudad de México que atendiera una mesa de diálogo para conocer de la problemática.

Sin embargo y teniendo en consideración los efectos ocasionados por la declaratoria de emergencia sanitaria ocasionada por el COVID-19 fueron suspendidas todas las actividades no esenciales hasta nuevo aviso, por este motivo no fue posible realizar las acciones correspondientes a cada una de las áreas competentes de la Administración Pública Local, por lo cual es necesario que una vez que se dé por terminado las medidas implementadas para evitar la propagación del virus, se retomen las acciones de solución a la problemática planteada, lo anterior con la finalidad de acordar una vía de acción para mitigar los impactos sociales y económicos vinculados a la misma, así como garantizar el derecho a la vía y espacio público.

Es necesario hacer énfasis que se pueden establecer mecanismos de comunicación con medios remotos, que atiendan a los protocolos de sana distancia y den atención a los actores involucrados en la controversia en comento

CONSIDERACIONES

PRIMERO. – Que el artículo 4° de la **CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS**, establece que todas las familias tienen derecho a disfrutar de

HAMV



I LEGISLATURA

DIP. JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ DÍAZ DE LEÓN

Grupo Parlamentario Morena Ciudad de México

vivienda digna y decorosa, misma que la ley establecerá los instrumentos y apoyos necesarios a fin de alcanzar tal objetivo, tenido como origen el deseo de satisfacer una necesidad colectiva, el Estado deberá dotar las bases e instrumentos para satisfacer lo enmarcado en este artículo.

SEGUNDO.- Que la **CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO** en su artículo 9, reconoce una serie de Derechos Humanos que son necesarios garantizarlos a todas y todos los habitantes de la Ciudad de México señalando el Derecho a la vida digna donde las autoridades adoptarán las medidas necesarias para que progresivamente, se erradiquen las desigualdades estructurales y la pobreza, y se promueva el desarrollo sustentable, que permita alcanzar una justa distribución de la riqueza y del ingreso entre personas, familias, grupos sociales y ámbitos territoriales así mismo el Derecho a la vivienda.

En esta misma línea los artículos 53 inciso A numeral 2, 12 fracciones V y VI, inciso B, inciso b, fracciones XXIV, las siguientes atribuciones:

“53. Alcaldías

I, IX. (...);

X. Garantizar la gobernabilidad, la seguridad ciudadana, la planeación, la convivencia y la civilidad en el ámbito local;

XI. XVI. (...);

XVII. Promover la creación, ampliación, cuidado, mejoramiento, uso, goce, recuperación, mantenimiento y defensa del espacio público;(...).”

“12. Las alcaldías tendrán competencia, dentro de sus respectivas jurisdicciones, en las siguientes materias:

HAMV



I LEGISLATURA

DIP. JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ DÍAZ DE LEÓN

Grupo Parlamentario Morena Ciudad de México

*I., IV. (...)
V. Vía pública;
VI. Espacio público;
VII., XV. (...)*

“B. (...)

b. (...)

I., XXIII. (...)

Movilidad, vía pública y espacios públicos

XXIV. Diseñar e instrumentar acciones, programas y obras que garanticen la accesibilidad y el diseño universal;

XXV. Diseñar e instrumentar medidas que contribuyan a la movilidad peatonal sin riesgo, así como al fomento y protección del transporte no motorizado;

XXVI. Garantizar que la utilización de la vía pública y espacios públicos por eventos y acciones gubernamentales que afecten su destino y naturaleza, sea mínima;

XXVII. Otorgar permisos para el uso de la vía pública, sin que se afecte su naturaleza y destino, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables;

XXVIII. (...)

XXIX. Construir, rehabilitar y mantener los espacios públicos que se encuentren a su cargo, de conformidad con la normatividad aplicable;

XXX. Construir, rehabilitar y mantener las vialidades, así como las guarniciones y banquetas requeridas en su demarcación, con base en los principios de diseño universal y accesibilidad;

XXXI., XXXII. (...);

XXXIII. Ordenar y ejecutar las medidas administrativas encaminadas a mantener o recuperar la posesión de bienes del dominio público que detenten particulares, pudiendo ordenar el retiro de obstáculos que impidan su adecuado uso;”

TERCERO. - Que la LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA

HAMV



I LEGISLATURA

DIP. JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ DÍAZ DE LEÓN

Grupo Parlamentario Morena Ciudad de México

PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, establece su artículo 31 lo siguiente: “A la *Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda* corresponde el despacho de las materias relativas al ordenamiento territorial, desarrollo urbano sustentable y coadyuvar a la protección del derecho humano a la vivienda. (...)”

En este mismo sentido la ley en cita, enlista en su artículo 39, que “A la *Secretaría de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes* corresponde el despacho de las materias relativas a diseñar, establecer, ejecutar, orientar, coordinar, promover, dar seguimiento y evaluar las políticas, programas, proyectos, estrategias y acciones del Gobierno de la Ciudad relativas a los pueblos indígenas y sus derechos de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Local”

Específicamente cuenta con las atribuciones siguientes:

- I. *Formular, ejecutar y evaluar planes, programas, proyectos y acciones para el desarrollo integral, intercultural y sostenible de los pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes de la Ciudad; con una perspectiva de derechos humanos y de género;*
- II. *Impulsar la transversalidad de sus derechos en las políticas públicas, planes, programas y acciones gubernamentales de las Dependencias, Entidades y Alcaldías de la Ciudad;*
- III. *Fortalecer el ejercicio de los derechos colectivos e individuales de los pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes en la Ciudad;* IV. (...)
- V. *Asesorar, capacitar y acompañar técnicamente las consultas indígenas que realicen las Dependencias, Entidades, Alcaldías y el Congreso, en sus respectivos ámbitos de competencia, que impacten sustancialmente a los pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes;* VI. *Apoyar, capacitar y asesorar jurídicamente a las autoridades y representantes de los pueblos y barrios originarios y*

HAMV



DIP. JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ DÍAZ DE LEÓN

Grupo Parlamentario Morena Ciudad de México

I LEGISLATURA

comunidades indígenas residentes, y a sus integrantes, en los asuntos relacionados con el ejercicio de sus derechos individuales y colectivos, con una perspectiva de género e intercultural;

VII. a XI. (...)

XII. Proponer el mecanismo de Coordinación Interinstitucional del Gobierno de la Ciudad de México para garantizar sus derechos;

XIII. a XIX. (...)

XX. Brindar servicios legales para la defensa de sus derechos con perspectiva intercultural y de género;

XXI a XXIII. (...) y

XXIV. Las demás que le atribuyan las leyes y otros ordenamientos jurídicos.”

CUARTO. - Que de conformidad con lo establecido por La **LEY DE VIVIENDA PARA LA CIUDAD DE MÉXICO**, señala en su artículo 3 y 5, lo siguiente:

“Artículo 3.- El derecho a la vivienda es un derecho humano fundamental, el cual se deberá reconocer con base en los principios establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en particular la Constitución de la Ciudad de México, así como en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte. La presente Ley reconoce que el derecho a una vivienda adecuada deberá cumplir con los siguientes elementos:

- I. Seguridad y certeza jurídica de la propiedad o legítima posesión;*
- II. Disponibilidad de infraestructura, equipamientos y servicios básicos y espacios públicos;*
- III. Habitabilidad, la vivienda debe contar con espacios suficientes con relación al número de ocupantes, que permita el disfrute de la intimidad, la integración y el desarrollo personal, familiar y comunitario; también que cuente con seguridad estructural, condiciones higiénicas para evitar riesgos a la salud, y aquellos fenómenos perturbadores que están enumerados en la Ley de Sistema de Protección Civil del Distrito Federal, así como el mejoramiento de aquellas viviendas que se encuentren*

HAMV



I LEGISLATURA

DIP. JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ DÍAZ DE LEÓN

Grupo Parlamentario Morena Ciudad de México

- declarados como afectos al Patrimonio Arquitectónico Urbanístico del Distrito Federal;*
- IV. *Asequibilidad, de acuerdo con el nivel de ingresos de sus adquirentes o usuarios; en donde su costo no ponga en peligro o dificulte el disfrute de otros derechos humanos por sus ocupantes;*
 - V. *Accesibilidad a todos aquellos que, por sus condiciones de edad, capacidad física o salud, requieren de condiciones especiales para resolver sus necesidades habitacionales y garantizar su movilidad urbana;*
 - VI. *Ubicación tomando en cuenta el acceso a oportunidades de empleo, servicios de salud, escuelas, guarderías y otros servicios e instalaciones sociales, no debe de estar ubicada en zonas contaminadas o peligrosas; y*
 - VII. *Adecuación a las soluciones arquitectónicas y urbanísticas, de los procesos productivos de la vivienda y el uso de materiales, con base en el respeto a la diversidad cultural, medioambiental y geográfica*
 - VIII. (...)

Artículo 5 (...)

XXIII. INSTITUTO: El Instituto de Vivienda de la Ciudad de México; organismo encargado de la protección y realización del derecho a la vivienda de la población que por su condición socioeconómica o por otras condiciones de vulnerabilidad requieren de la acción del Estado;”

De lo anterior se desprende que “*El Instituto de Vivienda del Distrito Federal es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública del Distrito Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propio. Fue creado para atender la necesidad de vivienda de la población residente en el Distrito Federal, principalmente la de bajos recursos económicos (vulnerable y en situación de riesgo), a través del otorgamiento*

HAMV



I LEGISLATURA

DIP. JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ DÍAZ DE LEÓN

Grupo Parlamentario Morena Ciudad de México

de créditos de interés social para vivienda digna y sustentable. Su finalidad es contribuir a la realización del derecho humano básico que significa la vivienda”.

QUINTO. – Que la **LEY ORGÁNICA DE ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO** establece una serie de disposiciones relativas a uso adecuado de la vía y espacio público, mismas que se transcriben de la siguiente manera:

DE LAS ATRIBUCIONES DE LAS ALCALDÍAS

“Artículo 29. Las Alcaldías tendrán competencia, dentro de sus respectivas jurisdicciones, en las siguientes materias:

I., IV. (...)

V. Vía pública;

(...)

Artículo 30. Las personas titulares de las Alcaldías tienen atribuciones exclusivas en las siguientes materias: gobierno y régimen interior, obra pública, desarrollo urbano y servicios públicos, movilidad, vía pública y espacios públicos, desarrollo económico y social, cultura, recreación y educación, asuntos jurídicos, rendición de cuentas, protección civil y, participación de derecho pleno en el Cabildo de la Ciudad de México, debiendo cumplir con las disposiciones aplicables a este órgano.

Artículo 34. Las atribuciones exclusivas de las personas titulares de las Alcaldías en materia de movilidad, y vía pública, son las siguientes:

I., II. (...)

III. Garantizar que la utilización de la vía pública y espacios públicos por eventos y acciones gubernamentales que afecten su destino y naturaleza, sea mínima;

IV., VIII. (...)

IX. Ordenar y ejecutar las medidas administrativas encaminadas a mantener o recuperar la posesión de bienes del dominio público que detenten particulares, pudiendo ordenar el retiro de obstáculos que impidan su adecuado uso.

CAPÍTULO IX

HAMV



I LEGISLATURA

DIP. JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ DÍAZ DE LEÓN

Grupo Parlamentario Morena Ciudad de México

DE LAS ATRIBUCIONES DE LAS PERSONAS TITULARES DE LAS ALCALDÍAS EN FORMA SUBORDINADA CON EL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Artículo 58. Las personas titulares de las Alcaldías tienen atribuciones en forma subordinada con el Gobierno de la Ciudad en las siguientes materias: Gobierno y régimen interior, Movilidad, servicios públicos, vía pública y espacios públicos, y Seguridad ciudadana y protección civil.

Artículo 60. Las atribuciones de las personas titulares de las Alcaldías, en forma subordinada con el Gobierno de la Ciudad en materia de Movilidad, vía pública y espacios públicos, consisten en proponer a la Jefatura de Gobierno de la Ciudad la aplicación de las medidas para mejorar la vialidad, circulación y seguridad de vehículos y peatones.

Artículo 198. En materia de espacios públicos es responsabilidad de las Alcaldías:

I. Promover la creación, ampliación, cuidado, mejoramiento, uso, goce, recuperación, mantenimiento, defensa de la calidad estética y uso adecuado del espacio público;

II. Construir, rehabilitar y mantener los espacios públicos que se encuentren a su cargo, de conformidad con la normatividad aplicable;

III., V. (...)

VI. Ordenar y ejecutar las medidas administrativas encaminadas a mantener o recuperar la posesión de bienes del dominio público que detenten particulares, pudiendo ordenar el retiro de obstáculos que impidan su adecuado uso.”

SEXTO.- ESTA COMISIÓN PERMANENTE, de conformidad con la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México, en su artículo 21, segundo párrafo y artículo 100 primer párrafo de su Reglamento, en el que señala lo siguiente:

“Artículo 21.

HAMV



I LEGISLATURA

DIP. JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ DÍAZ DE LEÓN

Grupo Parlamentario Morena Ciudad de México

...

Los puntos de acuerdo, exhortos o cualesquiera otras solicitudes o declaraciones aprobadas por el Pleno o por la Comisión Permanente, deberán ser respondidos por los poderes, órganos, dependencias, entidades o Alcaldías correspondientes en un plazo máximo de sesenta días naturales.

...

Artículo 100. Las proposiciones con punto de acuerdo tendrán por objeto un exhorto, solicitud, recomendación o cualquier otro que se relacione con la competencia del Congreso, pero que no sean en materia de iniciativas, propuestas de iniciativas o de acuerdos parlamentarios.”

Por lo antes expuesto y fundado, someto a consideración del Pleno, la siguiente **Proposición con Punto de Acuerdo de Urgente y Obvia Resolución:**

PRIMERO. SE EXHORTA A LAS PERSONAS TITULARES DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, Y AL INSTITUTO DE VIVIENDA AMBOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A QUE DE MANERA CONJUNTA Y EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES COADYUVEN CON LA SECRETARÍA DE PUEBLOS Y BARRIOS ORIGINARIOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS RESIDENTES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A DAR SEGUIMIENTO A LA PROBLEMÁTICA DE LAS FAMILIAS QUE SE ENCUENTRAN VIVIENDO EN LAS CALLES ROMA Y MILÁN DE LA COLONIA JUÁREZ, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC.

HAMV



I LEGISLATURA

DIP. JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ DÍAZ DE LEÓN

Grupo Parlamentario Morena Ciudad de México

SEGUNDO. SE EXHORTA DE MANERA RESPETUOSA A LA PERSONA TITULAR DE LA ALCALDÍA CUAUHTÉMOC PARA QUE CONFORMIDAD CON EL MARCO JURÍDICO VIGENTE APLICABLE PROMUEVA LAS MEDIDAS ADMINISTRATIVAS ENCAMINADAS A MANTENER O RECUPERAR LA POSESIÓN DE BIENES DEL DOMINIO PÚBLICO, ASÍ COMO A GARANTIZAR LA UTILIZACIÓN DE LA VÍA Y ESPACIOS PÚBLICOS.

Dado en el Recinto Legislativo de Donceles a los 15 días del mes de julio de 2020.
“2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria”

**DIPUTADO JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ DÍAZ DE LEÓN
VICECOORDINADOR DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA**

DocuSigned by:

José Luis Rodríguez Díaz de León

82A97243BAB5448...

HAMV